



285	09192224K	FCO. JAVIER VELAZ DE MEDRANO CUERVO	98.770,30 €
286	06979225J	JESÚS MANUEL MARTÍN ROSADO	78.293,45 €
287	B45448974	ORDEGAS TALAVERA, S.L.	117.031,27 €
288	09975469R	MARÍA MERCEDES FRANCO GONZÁLEZ	98.973,33 €
289	06878424K	MÁXIMO CRUZ SAGREDO	133.774,42 €
290	07346544E	JULIÁN RIVERA DOMÍNGUEZ	64.293,53 €
291	06988890H	FRANCISCO JOSÉ SANGUINO BRAVO	235.136,16 €
292	B05031398	LA RIVERA DEL CASTAÑO, S.L.	779.339,16 €
293	J10375806	GUADARRANQUES GESTIÓN FORESTAL	159.629,77 €
294	28943712Y	MIGUEL MÁXIMO CRUZ FRANCO	117.980,78 €
295	28949681H	PABLO ALEJANDRO CRUZ FRANCO	138.637,37 €
296	04953659B	JOAQUÍN ENCISO RODRÍGUEZ	83.867,09 €
297	34774489F	JACINTA GÓMEZ PEGUERO	275.101,22 €
298	B06525463	EL SOTO DEL TALAYO, SL	4.516,95 €
		TOTAL: 39.826.480,70 Euros	

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Colada del Ejido a la Cruz del Puerto", en el término municipal de Monesterio. (2009084592)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Colada del Ejido a la Cruz del Puerto" en el término municipal de Monesterio (Badajoz), tramo: "En todo su recorrido por el término municipal", y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Monesterio, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, carretera de San Vicente, n.º 3, Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de su Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, se podrán presentar por los interesados las alegaciones que pueda haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS

• • •